



APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN PARAGUAY Y SR. EDUARDO [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N°

668

SANTIAGO, 03 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público DIGAD Digital N° 29, de 23 de febrero de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de Chile en Paraguay, mediante la adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 0776, de 25 de marzo de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 01 de junio de 2022, la Embajada de Chile en Paraguay y Eduardo [REDACTED] celebraron una adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] ciudad de Asunción, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

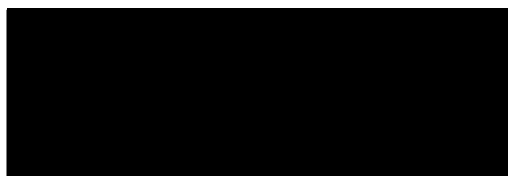
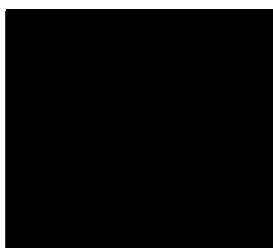
RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de junio de 2022, entre la Embajada de Chile en Paraguay y Eduardo [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa

ADENDA POR PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION

En Asunción, capital de la República del Paraguay, a un día del mes de junio de 2022, entre, el señor Eduardo [REDACTED] paraguayo, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Asunción, en adelante el "LOCADOR", por una parte; y por la otra, La Embajada de Chile en Paraguay, denominada en este acto "LA LOCATARIA", representada por el Encargado de Negocios a.i. de Chile en Paraguay, Sr. Sebastian Lorenzini Aracena, con pasaporte diplomático [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en calle Capitán Neudelman N° 351, Asunción, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA : Prorrogar por espacio de dos años, esto es, entre el 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2024, el contrato de locación que ambas partes suscribieron el 01 de junio de 2020, relativo al inmueble del Locador, ubicado en [REDACTED] ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral [REDACTED] en las mismas condiciones y con iguales limitaciones señaladas en el contrato original.

SEGUNDA : El precio del alquiler mensual por el período de esta prórroga, se fija en la suma de US\$ 4.000,00.- (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA : La garantía de US\$ 3.700.- (tres mil setecientos dólares estadounidenses) según consta en la cláusula Décimo Segunda del Contrato de Locación suscrito el 01 de junio de 2020, se reajusta en US\$ 300.- (Trescientos dólares estadounidenses), quedando en poder del Locador por este concepto, la suma total de US\$ 4.000.- (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América).

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el LOCADOR

[REDACTED]

EDUARDO

[REDACTED]

Por la LOCATARIA

[REDACTED]

ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i.
DE CHILE EN PARAGUAY
SEBASTIAN LORENZINI ARACENA